



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0046183/2017

VISTO:

La presentación de los consejeros estudiantiles de Franja Morada y la conducción del Centro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, referido a la implementación del "Sistema de Doble Cursado; Y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 del Estatuto de la UNC establece en su inciso 10º, que es función del Honorable Consejo Directivo aprobar las condiciones y formas que se establezcan para la promoción de los alumnos.

Que el Art. 56º del Estatuto señala que "la Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales...", en tanto que en su Art. 83º establece que "la organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras como docentes lo requiera su efectividad".

Que es necesario, generar nuevas e innovadoras herramientas que propicien el acceso, la permanencia y el egreso de las personas a la educación pública.

Que de acuerdo a la Planificación Estratégica Participativa, existe un porcentaje de alumnos que quedan en condición de libres por diferentes razones, siendo necesario buscar estrategias frente esta realidad.

Que asimismo, esta modalidad es una respuesta institucional que tendería a favorecer la permanencia y a disminuir el desgranamiento y el tiempo de duración real de la carrera, respondiendo de esta manera a las sugerencias realizadas por CONEAU en los últimos procesos de acreditación

Que el objetivo de la enseñanza es desarrollar las potencialidades fundamentales del estudiante referidas al área cognitiva, procedimental y ética actitudinal donde la institución debe brindar herramientas metodológicas para el desarrollo del pensamiento divergente, creativo y crítico.

Que los estudiantes podrán volver a reintegrarse a su grupo de pertenencia.

Que es necesario brindar más posibilidades para acceder al cursado en el caso de estudiantes trabajadores o con personas a cargo.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS.**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba del proyecto "**Sistema de doble cursado**".

ARTÍCULO 2º: La solicitud de adhesión de un espacio curricular al "Sistema de doble cursado" podrá ser solicitado por Secretaria Académica, Secretaria de Asuntos



Estudiantiles, Directores de departamento, Coordinador de cátedra y el Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 3º: El proyecto no obliga la adhesión de los espacios curriculares. La misma tiene carácter voluntario y deberá realizarse en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 4º: El "Sistema de Doble Cursado" se deberá desarrollar en el primer o segundo cuatrimestre del período lectivo para el año académico.

ARTÍCULO 5º: La adhesión al "Sistema de Doble Cursado" deberá ser efectuada anualmente.

De los espacios curriculares

ARTÍCULO 6º: Cada espacio curricular que desea adherir al "Sistema de doble cursado" deberá elevar el anexo I a Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 7º: Los espacios curriculares que adhieran al "Sistema de doble cursado" se registrarán por el Reglamento de Enseñanza (RHCD 660/2016) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba aplicado en su totalidad.

ARTÍCULO 8º: El dictado de cualquier espacio curricular deberá respetar las planificaciones aprobadas por el Honorable Consejo Directivo y vigentes a la fecha de presentación del anexo I.

ARTÍCULO 9º: En caso de modificaciones en la planificación y/o modalidad deberán ser presentadas ante la CESPE para su revisión y posterior aprobación en el Honorable Consejo Directivo de la FCA. Las mismas deberán ser adjuntadas al anexo I.

ARTÍCULO 10º: Los cursos serán desarrollados por docentes del espacio curricular. Deberá asignarse a cada espacio curricular:

1. Al menos un profesor adjunto, o categoría superior para el desarrollo de las clases teóricas.
2. Al menos un docente a cargo de las clases prácticas cada 50 alumnos; en caso de realizarse actividades en laboratorio se deberá asignar un docente auxiliar a cargo cada 25 alumnos.

ARTÍCULO 11º: Las evaluaciones finales se llevarán a cabo respetando los turnos de exámenes finales oficiales.

De los estudiantes:

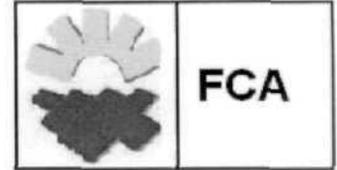
ARTÍCULO 12º: Se podrán inscribir para cursar aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de las correlativas y sean:

1. Estudiantes que no hayan cursado o abandonado el espacio curricular en el cuatrimestre correspondiente por licencia estudiantil, o pertenezcan al régimen de estudiantes trabajadores y/o con familiares a cargo u otro régimen similar de



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- acuerdo a lo reglamentado en la resolución 12/2010 del Honorable Consejo Superior. (RHCS 12/2012)
2. Estudiantes que no hayan cursado el espacio curricular en cuatrimestre correspondiente por haber obtenido una beca o participado de un programa de intercambio promovidos por la UNC.
 3. Estudiantes provenientes de otras Unidades Académicas ya sea por intercambio o pases y equivalencias.
 4. Estudiantes que se encuentren en condición de alumnos libres por nota de acuerdo a lo establecido en el reglamento de enseñanza a través de la resolución 660/16 aprobado por el Honorable Consejo Directivo (RHCD 660/16)
 5. Estudiantes que no habiendo podido cursar en el cuatrimestre correspondiente por no contar con las correlatividades vigentes que en el dictado por "sistema de doble cursado" ya cumplan con los requisitos al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 13°: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por Secretaría de Asuntos Académicos y aprobada por el Honorable Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 14°: Por Mesa de Entradas notifíquese de la presente Ordenanza a las Secretarías General, de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles, a los Directores de Departamentos y, por su intermedio, a los Sres. Docentes. Dése amplia difusión. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Ing. Agr. (Dr.) E. ARIEL RAMPOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.


Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°: 005
E.D./



